cesario a Su Alteza como a los demas señores Capitulares
res de Cabildo y ayuntamiento de Seuilla con toda
brebedad sobre lo que tengo dicho y declarado para
que sea seruicio de Su Mag.d y bien comun de
mis deudos y testamentarios que tengo dejados para
Cumplir y executar lo por mi dispuesto
en mi testamento y ultima voluntad demas
en que Su Mag.d me hizo merced
en Remuneracion de mis seruicios
en dho cumplimiento = y hauiendo reconocido
parecière que justo sean la declaracion o dilu
gencion del dho de dhas comisiones y dho y hauiendo
Su Alteza mandado se me entregue dho testimonio
para que conforme a lo dispuesto cumpla como
tocare lo que mas sea del seruicio de Su Mag.d y bien
de mi hazienda. Fecho en Madrid a veinte
de Julio de mil y seiscientos y veinte y quatro años.
El Marques.

El Conde de Lemos y Andrade visto las dhas co
misiones libradas por el Ex.mo Señor Don Juan Ramirez de
Lariaspera para la paga de veinte cuentos de quinientos
y treinta y seis mill y trecientos mr.des dos de
dhos que Su Mag.d mandó se le pagasen y que en ella
no dice se descuente cosa alguna y que en
dicho mr.des cuenta y como me consta de
ellas que dice dos cuentos y quinientos y treinta
dados del Cargo con dichas cantidades que Su Mag.d mando
Cobrasen cada uno de quinientos Cuentos de
Cabeças de Alcabalas las conque gozo esta renta
como aya tanexo se dirá que por no dar lugar a dar
fianças dentro de dhos quinze dias que Su Mag.d
de enero del año que viene de mill y seiscientos y veinte y uno
que se cumplen dhos Cargos nos sea seruido de pronunciar
por entradas rentas para que se dude lo que no cobrare
den dadas fianças a contento de Don Fernando de Ribera
Cargo nro. Duques grandes Cauallos que tiene Cuenta
y entrega de Su Mag.d de natural que Su Mag.d fue seruido de hazer
Su Duque sobre cada uno y que por cada quintal
della paga se Su Duque de mas daño hubiere aunque
fuese pagando a dos por ciento se Su Duque de ninguna
Cuenta libre de alcabala y cuero de cuya entrega
no quede en dicha renta dentro de dhos quinze dias
Cargo de pescado fresco y salpresado mayor menor
de dos reales de cuenta libre de alcabala y cuero sacado para